



MEF

Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS Lisseth
Pilar FAU 20131370645
soft
Fecha: 13/04/2022
10:59:32 COT
Motivo: Doy V° B°



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
MINISTRO



MEF

Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 13/04/2022
16:23:32 COT
Motivo: Doy V° B°

Lima, 13 ABR. 2022

OFICIO N° 411-2022-EF/10.01

Señora
NORMA YARROW LUMBRERAS
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima
Presente. -

- Asunto** : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, que propone crear el
Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ
- Referencia** : a) Oficio N° 0185-2021-2022/CDRGLMGE-CR (HR 139712-2021)
b) Oficio N° 0184-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, que propone crear el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ.

Al respecto, se remite copia del Memorando N° 064-2022-EF/50.04 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que adjunta el Informe N° 012-2022-EF/50.04, de la Dirección de Normatividad de la mencionada Dirección General, para conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MEMORANDO N° 064-2022-EF/50.04

Firmado Digitalmente por
MATIAS ELIAS Isabel
Lucia FAU 20131370645
soft
Fecha: 09/04/2022
22:45:06 COT
Motivo: Doy V° B°

Para : Señora
BETTY SOTELO BAZÁN
Viceministra de Hacienda

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, que propone la creación del Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ

Referencia : a) Oficio N° 0185-2021-2022/CDRGLMGE-CR (HR 139712-2021)
b) Oficio N° 1271-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR
c) Oficio Múltiple N° D001417-2021-PCM-SC

Fecha : Lima, 09 de abril de 2022

Es grato dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República y la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada el Oficio N° 0184-2021-2022/CDRGLMGE-CR de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, que propone la creación del Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ.

Al respecto se remite el Informe N° 012-2022-EF/50.04, de la Dirección de Normatividad de esta Dirección General, el que la suscrita hace suyo, a través del cual se brinda opinión al Proyecto de Ley del asunto, a fin de continuar con el trámite respectivo, de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

IME/DMF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIKDEKF



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

 **Siempre
con el pueblo**



Firmado Digitalmente por
MATIAS ELIAS Isabel Lucia
FAU 20131370645 soft
Fecha: 09/04/2022 22:46:08
COT
Motivo: Firma Digital

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INFORME N° 012-2022-EF/50.04

Para : Señora
LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, que propone crear el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ

Referencia : a) Oficio N° 0185-2021-2022/CDRGLMGE-CR (HR 139712-2021)
b) Oficio N° 1271-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR
c) Oficio Múltiple N° D001417-2021-PCM-SC

Fecha : Lima, 09 de abril de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita a este Ministerio su opinión técnica legal con respecto al Proyecto de Ley 0339/2021-CR, que propone crear el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ (en adelante, el “Proyecto de Ley”).
- 1.2. A través del documento de la referencia b), la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República solicita a este ministerio su opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3. Mediante el documento de la referencia c), la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada el Oficio N° 0184-2021-2022/CDRGLMGE-CR, mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley

II. ANÁLISIS

- 2.1. El Proyecto de Ley propone la creación de un organismo público técnico, el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ, especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería de derecho público, competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIKDEKE

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

que, además, tendría como finalidad generar políticas de desarrollo productivo en el fortalecimiento de la cadena productiva del café a través de la investigación, innovación, adaptación de variedades perennes y nuevas del café, que sean adaptables al cambio climático en beneficio de los caficultores, la reactivación económica y que ello permita alcanzar los niveles de competitividad sostenible. Del mismo modo, propone que se cree una Comisión Multisectorial, a fin de que sea responsable de elaborar el plan de creación e implementación del citado instituto.

- 2.2. Al respecto, es pertinente mencionar que las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) establecidas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, están enmarcadas en aspectos de orden presupuestario.
- 2.3. En ese sentido, de la lectura del Proyecto de Ley así como del Análisis Costo-Beneficio correspondiente, se advierte que la creación del mencionado instituto calificaría como un Pliego Presupuestario nuevo, definido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1440:

“Son Pliegos Presupuestarios, en adelante Pliegos, las Entidades Públicas que tienen aprobado un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público. Los Pliegos presupuestarios se crean o suprimen mediante Ley”.

- 2.4. Asimismo, cabe señalar que el artículo 8 del Proyecto de Ley dispone que la implementación y cumplimiento del mismo será financiado con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas.
- 2.5. Con base en lo señalado en los numerales precedentes, esta Dirección formula observación al mencionado Proyecto de Ley desde el punto de vista estrictamente presupuestario, debido a que su implementación demandaría mayores gastos a Tesoro Público, ello en tanto, se considera que la creación del citado Instituto Nacional Tropical del Café, así como de la Comisión Multisectorial generaran que se deban asignar los recursos públicos los cuales no se encontraban previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprobado por la Ley N° 31365.
- 2.6. En ese sentido, se debe advertir que, de aprobarse el Proyecto de Ley, se debe tener en cuenta que los costos que implique la creación e implementación de una nueva entidad pública constituirán gastos de carácter permanente, costo financiero que podría incrementarse en el tiempo por lo que tendrán un impacto multianual en el Presupuesto del Sector Público.
- 2.7. Asimismo, cabe mencionar que en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley se señala que la iniciativa legislativa no irroga gastos adicionales al Tesoro Público. No obstante, considerando lo señalado precedentemente se considera necesario que la misma, contemple un análisis costo - beneficio que incluya los costos de dichas





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

medidas, así como la disponibilidad presupuestal en los pliegos involucrados en la implementación de la misma para su atención en el presente Año Fiscal 2022 y subsiguientes años.

- 2.8. En ese sentido, la propuesta normativa contravendría las reglas para la estabilidad presupuestaria, según lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, toda vez que no se demuestra la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su implementación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprobado mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; asimismo, contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440.
- 2.9. Finalmente, teniendo en cuenta que la propuesta legislativa es de iniciativa congresal, es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: *“Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)”*.

III. CONCLUSIONES

En atención a lo expuesto, esta Dirección, desde el ámbito estrictamente presupuestal, formula observación al Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, por cuanto contravendría las reglas para la estabilidad presupuestaria, según lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, toda vez que no se demuestra la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación y su sostenibilidad en los siguientes años; asimismo, vulnera el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, y el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Finalmente, se remite dos proyectos de oficio para el trámite correspondiente, de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

Firmado digitalmente
ISABEL LUCÍA MATÍAS ELÍAS
Directora
Dirección de Normatividad

IME/DMF